



RESOLUCIÓN 1715 DE 2018

(18 MAYO 2018)

Por la cual se convoca a un concurso de méritos para proveer 18 cargos de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, y los Acuerdos 04 de 2004, 13 de 2010 y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 establece que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal.

Que conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30 de 1992, la incorporación de profesores de universidades estatales u oficiales se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario.

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la misma, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera y con capacidad para gobernarse.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, el Rector ejerce, según su competencia directiva, la autoridad suprema en la ejecución y orientación de las políticas académico administrativas propias de la Universidad, en concordancia con las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico.

Que conforme a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, son funciones del Rector, entre otras, hacer cumplir las decisiones del Consejo Superior Universitario y expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que por medio de Resolución 1651 de 2018 se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de los profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante la Resolución 4817 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1567 de 2018, se estableció el número de puntos aprobados para el ingreso y productividad académica de los docentes de carrera para la vigencia 2018.

Que en virtud de todo lo anterior, se encuentran vacantes un total de 18 cargos para profesores empleados públicos de carrera.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto. Convocar a concurso público de méritos para proveer 18 cargos como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2. Alcance. Las disposiciones establecidas mediante la presente Resolución aplican a todos los aspirantes interesados, al igual que a todas las dependencias de la Universidad que para el desarrollo de sus funciones requieren de la selección de profesores empleados públicos de carrera.

ARTÍCULO 3. Normas que rigen el concurso. El concurso público de méritos que se reglamenta mediante la presente Resolución se regirá principalmente por lo establecido en la misma, al igual que en las siguientes normas:

- a. **Acuerdo 04 de 2004.** Por el cual el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada expide el Reglamento del Personal Docente.
- b. **Resolución 3102 de 2017.** Por la cual se fijan los requisitos mínimos que se requieren para acreditar la suficiencia en un segundo idioma por parte de los aspirantes que participan en las convocatorias de ingreso como profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.
- c. **Resolución 1651 de 2018.** Por la cual se establece el procedimiento del concurso de méritos para la selección de los profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 4. Etapas del concurso de méritos. El concurso de méritos para proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera en la Universidad Militar Nueva Granada, comprende las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria
2. Inscripción y registro de aspirantes
3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso
5. Reclamaciones a la lista de admitidos al concurso
6. Aplicación de pruebas o instrumentos de selección
7. Publicación de resultados de las pruebas o instrumentos de selección
8. Reclamaciones a los resultados de las pruebas o instrumentos de selección.
9. Selección del aspirante con mayor puntaje
10. Publicación de aspirante con mayor puntaje

ARTÍCULO 5. Sede del empleo. La sede del empleo de cada aspirante elegido en el concurso corresponderá a la facultad o unidad académica relacionada en cada convocatoria, sin perjuicio de que el mismo pueda ser ubicado en cualquiera de las sedes de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 6. Numeración de la convocatoria y procedimiento. Cada cargo a proveer en las diferentes unidades académicas contará con un número de convocatoria diferente, con el fin de tener con un registro único y consecutivo anual. Sin embargo, el cronograma de actividades es unificado para todas las Facultades mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. Documentación requerida para la inscripción. Para la inscripción en la convocatoria el aspirante debe presentar la documentación que acredite los requisitos mínimos de cada uno de los perfiles convocados, al igual que la demás documentación que constituya soporte su hoja de vida y su trayectoria profesional o académica.

En tal sentido, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formato único de hoja de vida con fotografía 3x4.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía / cédula de Extranjería.
3. Fotocopia del diploma y/o acta de grado del programa de pregrado.
4. Fotocopia del diploma y/o acta de grado del programa de posgrado.
5. Para el caso de estudios de posgrado en medicina y odontología, adjuntar certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el tiempo de duración del posgrado
6. Para el caso de títulos de educación superior obtenidos en el exterior, adjuntar acto administrativo de convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
7. Certificaciones laborales: Las certificaciones laborales que acrediten la experiencia profesional o docente deben ser expedidas por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, especificando el cargo, el tiempo de servicio (fecha de inicio y fecha de finalización con DD/MM/AAAA) y dedicación en el cargo (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra). En la dedicación de hora cátedra debe relacionarse el número de horas laboradas.
8. Productividad Académica reflejada en libros, capítulos de libro, artículos publicados en revistas indexadas, patentes, software, videos, producción técnica, premios, traducciones de libros, entre otros aspectos establecidos en el Decreto 1279 de 2002; para el caso de artículos: la carátula, la tabla de contenido y el artículo completo. Para el caso de capítulo de libro y libro, debe presentarse digitalizado para envío a pares externos para evaluación posterior al nombramiento.
9. Documentación que acredite el manejo de un segundo idioma, de acuerdo a los términos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tanto las certificaciones laborales y los títulos académicos y demás documentos que contengan información imprecisa o incorrecta, no serán tenidas en cuenta para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia docente se contará a partir de la obtención del título profesional y será independiente y excluyente de la experiencia profesional.

PARÁGRAFO TERCERO. Los títulos de educación superior obtenidos en el exterior deben contar, sin excepción alguna, con la respectiva convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Los títulos no convalidados no serán tenidos en cuenta, tampoco los que se encuentren en trámite de convalidación.

PARÁGRAFO CUARTO. La División de Gestión del Talento Humano adelantará los trámites requeridos para verificar con las entidades respectivas la información presentada por los aspirantes para soportar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la acreditación de experiencia profesional, la experiencia certificada mediante contratos de prestación de servicios se entenderá de medio tiempo; la experiencia profesional laboral en entidades públicas y privadas se entenderá de tiempo completo, sin perjuicio de la dedicación que se haga constar en la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 8. Equivalencias. Ante la ausencia de un (1) año de experiencia docente y/o profesional, se tendrá en cuenta como equivalencia de la misma, contar con título de posgrado en el nivel de Doctorado.

ARTÍCULO 9. Número mínimo de aspirantes. El número mínimo de aspirantes requerido para dar inicio a la etapa de aplicación de instrumentos de selección será de un (1) aspirante.

ARTÍCULO 10. Áreas disciplinares. Durante el estudio del cumplimiento de los requisitos mínimos, el Consejo de Facultad respectivo estudiará la pertinencia de los títulos que, aun cuando no correspondan con la denominación específica establecida en la convocatoria, pertenezcan o tengan afinidad al área disciplinar propia del título exigido. En todo caso, tendrán prevalencia los títulos que correspondan a la denominación exigida en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

PERFILES CONVOCADOS

1715

ARTÍCULO 11. Los siguientes son los perfiles convocados en cada una de las facultades y unidades académicas de la Universidad Militar Nueva Granada, los cuales constituyen los requisitos mínimos de cada convocatoria:

FACULTAD DE INGENIERÍA

CONVOCATORIA NO. 01 PROGRAMA DE INGENIERIA CIVIL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Civil 1121100	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Título de Posgrado: Maestría en Ingeniería Civil con énfasis en transporte o en vías o en vías terrestres o infraestructura vial o Maestría en Ingeniería de Transporte y/o vías terrestres.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial en el área de vías y transporte.

Experiencia en Investigación: Dos (2) publicaciones en alguna de las siguientes áreas de interés:

- Planeación y operación de sistemas de transporte
- Sistemas integrados de transporte. Transporte intermodal
- Transporte-logística-Competitividad
- Transporte urbano en interurbano
- Planificación urbana y regional
- Gestión de infraestructura de transporte.

CONVOCATORIA NO. 02 PROGRAMA DE INGENIERIA INDUSTRIAL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Industrial 1121200	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Mecatrónica.

Título de Posgrado: Maestría en Ingeniería Mecatrónica o Maestría en Ciencias de las Tecnologías o Maestría en Ingeniería Mecánica o Magister en Automatización.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

CONVOCATORIA NO. 03 PROGRAMA DE INGENIERIA INDUSTRIAL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Industrial 1121200	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

FORMACIÓN ACADÉMICA

Título Profesional: Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Mecatrónica.

Título de Posgrado: Maestría en Ingeniería Mecatrónica o en Automatización.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.

CONVOCATORIA NO. 04 PROGRAMA DE INGENIERIA BIOMEDICA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN

[Handwritten signature]

1715

Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Biomédica 1121600	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
--------------------------------------	---------------------------------	----	----------------------	------------------------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Ingeniero Biomédico o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero en Mecatrónica o Ingeniero Electrónico.

Título de Posgrado: Maestría en Ingeniería Biomédica o Maestría en Ciencias Biomédicas o Maestría en Ingeniería - Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería Electrónica o Maestría en Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería Electrónica o Maestría en Ingeniería Electrónica Y Telecomunicaciones o Maestría en Ingeniería Electrónica y de Computadores o Maestría en Ingeniería Mecatrónica o Maestría en Ingeniería Mecatrónica y Control o Maestría en Bioingeniería o Doctorado en Ingeniería o Doctorado en Ingeniería - Ingeniería Mecánica Y Mecatrónica o Doctorado en Ciencias de la Electrónica o Doctorado en Ingeniería Electrónica o Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación o Doctorado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Doctorado en Ingeniería Mecánica o Doctorado en Ingeniería Biomédica o Doctorado en Bioingeniería o Doctorado en Ciencias en Ingeniería y Física Biomédicas.

Áreas de Interés: El candidato debe demostrar conocimiento en el manejo cuantitativo y/o cualitativo en por lo menos una de las siguientes áreas de interés: Circuitos Electrónicos, Electrónica, Sistemas embebidos, Procesamiento digital de Señales, Ingeniería de Tejidos, Elementos Mecánicos, Biomecánica Humana, Ciencia de los Materiales y Biomateriales, Instrumentación Biomédica, Biomecánica, Ingeniería de Rehabilitación, Imágenes Diagnósticas, Biosensores, Inteligencia Artificial, Realidad Virtual y Simulación, Implantes Biomédicos, Teoría de Máquinas, Prótesis y Ortesis, Telemedicina, Modelos de Sistemas Biológicos, Control de Sistemas Fisiológicos o Elementos Finitos, todas las anteriores con énfasis o enfoque en Ingeniería Biomédica.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior

Experiencia en Investigación: Certificar como mínimo una (1) publicación en revistas indexadas y homologadas en Publindex (A1, A2, B o C) o incluidas en los cuartiles Q1 a Q4 dentro del Scimago Journal & Country Rank (www.scimagojr.com), en las áreas de interés descritas aplicadas a Ingeniería Biomédica.

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS

CONVOCATORIA NO. 05 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Departamento de Matemáticas 1511401	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Matemático o Licenciado en Matemáticas

Título de Posgrado: Magister o Doctor en: Matemáticas Aplicadas o Matemáticas o Ingeniería Matemática o Matemática Computacional o Computación Científica.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo Un (1) año de experiencia de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

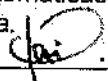
Experiencia en Investigación: Acreditar experiencia investigativa mediante la publicación de al menos un (1) artículo en revistas indexadas (Publindex, Scimago) en los últimos 5 años.

CONVOCATORIA NO. 06 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Departamento de Matemáticas 1511401	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Estadístico o Profesional en Matemáticas con Énfasis en Estadística o Matemático o Licenciado en Matemáticas

Título de Posgrado: Doctor en: Estadística o Matemáticas Aplicadas o Matemáticas o Ingeniería Matemática o Matemática Computacional o Computación Científica.




Áreas de Interés: Estadística, Análisis de datos, Modelación estadística, Bioestadística, Análisis numérico, Optimización, Computación, Modelación y Simulación, Matemática-Física, Biomatemáticas, Sistemas Dinámicos, Minería de Datos.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año de experiencia de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia en Investigación: Acreditar experiencia investigativa en las áreas de interés mediante la publicación de al menos un (1) artículo en revistas indexadas (Publindex, Scimago) en los últimos 5 años.

CONVOCATORIA NO. 07 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Departamento de Matemáticas 1511401	MT	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Matemático o Profesional en Matemáticas con Énfasis en Estadística o Estadístico o Licenciado en Matemáticas o Ingeniero Matemático.

Título de Posgrado: Magister en: Matemáticas o Matemáticas Aplicadas o Estadística o Matemática Computacional o Ciencias Computacionales o Computación Científica.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año de experiencia de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia en Investigación: Participación en al menos un (1) proyecto de investigación o acreditar experiencia investigativa mediante la publicación de al menos un (1) artículo en revistas indexadas (Publindex, Scimago)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONVOCATORIA NO. 08 PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Administración de Empresas 1221201	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Administrador, Economista, Ingeniero.

Título de Posgrado: Maestría o Doctorado en Ciencias Económicas, innovación, gestión o afines.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior en áreas de logística y producción.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año.

Experiencia en Investigación: Acreditar mínimo una (1) publicación de artículo en revistas indexadas preferiblemente en WOS o Scopus.

CONVOCATORIA NO. 09 PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Contaduría Pública 1221400	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Contador Público, Administrador Financiero o Economista.

Título de Posgrado: Maestría en Finanzas preferiblemente con Doctorado en áreas financieras

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año.

Experiencia en Investigación: Acreditar mínimo una (1) publicación de artículo en revistas indexadas preferiblemente en WOS o Scopus, derivado de un proyecto de investigación.

1715

CONVOCATORIA NO. 010 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Administración de Empresas 1221230	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA Título Profesional: Administración de Empresas. Título de Posgrado: Maestría o Doctorado en: Administración de Empresas, Dirección y Administración de Empresas, Gestión de las Organizaciones, Mercadeo.				
EXPERIENCIA Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior. Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año.				

FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

CONVOCATORIA NO. 011 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional 1721300	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA Título Profesional: Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional o Ingeniería Industrial o Ingeniería Ambiental o Enfermería. Título de Posgrado: Maestría en Salud y Seguridad en el Trabajo o Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Higiene y Seguridad Industrial o Maestría en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Maestría en Prevención de Riesgos Laborales.				
EXPERIENCIA Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior. Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año en cargos relacionados con el área de formación. Experiencia en Investigación: Certificar la participación como investigador principal o co-investigador mínimo en un (1) proyecto de investigación relacionado con las disciplinas de la formación académica descrita en Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación reconocidos.				

CONVOCATORIA NO. 012 PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional 1721330	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
FORMACIÓN ACADÉMICA Título Profesional: Profesional en áreas de las Ciencias Administrativas o Ciencias de la Salud o Ingeniería Industrial. Título de Posgrado: Maestría o Doctorado en Administración de Riesgo o Gestión Integral de Riesgo o Prevención de Riesgos Laborales o áreas a fines a la Seguridad y Salud en el Trabajo o áreas afines a la Seguridad Privada.				
EXPERIENCIA Experiencia Docente: Mínimo un (1) año como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior. Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial.				

FACULTAD DE DERECHO

CONVOCATORIA NO. 013 PROGRAMA DE DERECHO			VACANTES: 2	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN

1715

Profesor empleado público de carrera	Pregrado de Derecho 1321130	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
--------------------------------------	--------------------------------	----	----------------------	------------------------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Abogado**Título de Posgrado:** Maestría o Doctorado cualquier área del derecho.**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo dos (2) años como docente de tiempo completo o su equivalente en medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior.**Experiencia Profesional:** Mínimo un (1) año en el ejercicio del derecho.**FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

CONVOCATORIA NO. 014 RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Relaciones Internacionales y Estudios Políticos 1621400	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Profesional en Ciencia Política o politólogo o Profesional en Relaciones Internacionales o Internacionalista o Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos.**Título de Posgrado:** Maestría en Gobierno o Maestría en Estudios Políticos e Internacionales o Maestría en Gerencia Pública o Maestría en Políticas Públicas o Maestría en Desarrollo o Maestría en Desarrollo Rural o Maestría en Desarrollo Rural y Planificación del Territorio o Maestría en Administración Pública o Maestría en Comunicación Política o Maestría en Filosofía Política o Maestría en Relaciones Internacionales o Maestría en Relaciones y Negocios Internacionales o Maestría en Seguridad y Defensa Nacional o Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o Maestría en Historia o Doctorado en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales o Doctorado en Ciencias Políticas o Doctorado en Políticas Públicas y Relaciones Internacionales o Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales o Doctorado en Estudios Políticos Latinoamericanos o Doctorado en Estudios Sociales.**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo (1) año de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior en la modalidad presencial o distancia en áreas de formación profesional.**Experiencia Profesional:** Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente en dedicación parcial en áreas relacionadas con la profesión.

CONVOCATORIA NO. 015 INGENIERIA CIVIL			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Ingeniería Civil 1621200	TC	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA****Título Profesional:** Ingeniero Civil.**Título de Posgrado:** Magíster en Ingeniería Civil, o Magíster en Recursos Hidráulicos, o Magíster en Hidrosistemas, o Magíster en Ingeniería Hidráulica, o Magíster en Hidrología, o Doctor en Ingeniería, o Doctor en Ingeniería Civil.**EXPERIENCIA****Experiencia Docente:** Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior, en la modalidad presencial o distancia o virtual, dictando asignaturas relacionadas con las áreas de: Recursos Hídricos, o Hidráulica, o Hidrología, o Mecánica de fluidos, o Acueductos y/o Alcantarillados, o Plantas de Tratamiento,**Experiencia Investigación:** Acreditar mínimo una (1) publicación en revistas nacionales o internacionales por la base de datos Publindex (Colciencias) en las categorías A1 o A2 o B o C.**FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**

CONVOCATORIA NO. 016 TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN

1715

Profesor empleado público de carrera	Tecnología en Atención Prehospitalaria 1422000	MT	Campus Nueva Granada	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG
--------------------------------------	---------------------------------------------------	----	----------------------	------------------------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Enfermero (a) profesional.

Título de Posgrado: Especialización en el área de Ciencias de la Salud: en Urgencias, Emergencias o Desastres, Administrativas: en títulos relacionados con la gestión administrativa afines al área de la salud, y/o Docencia Universitaria y/o Educación.

Requisito mínimo Adicional: Cursos de Soporte Vital Básico y Soporte Vital Cardiovascular Avanzado con certificación vigente, conforme a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014.

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo un (1) año de tiempo completo o su equivalente de medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior, en componentes teóricos y/o prácticos en Urgencias, Emergencias y/o Atención Prehospitalaria.

Experiencia Profesional: Mínimo un (1) año.

INSTITUTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE POSGRADOS

CONVOCATORIA NO. 017 INSTITUTO NACIONAL E INTERNACIONAL DE POSGRADOS			VACANTES: 1	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UNIDAD ACADÉMICA	DEDICACIÓN	SEDE	ESCALAFÓN
Profesor empleado público de carrera	Dirección de Gestión Administrativa 2111301	TC	Bogotá	Según DECRETO 1279/2002 y Acuerdo 04/2004 de la UMNG

REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título Profesional: Abogado

Título de Posgrado: Maestría en cualquier área del Derecho o Doctorado en Derecho

EXPERIENCIA

Experiencia Docente: Mínimo dos (2) años como docente de tiempo completo o su equivalente medio tiempo u hora cátedra en Instituciones de Educación Superior en áreas relacionadas con derecho público, civil personas, civil familia, sucesiones o derecho laboral.

Experiencia Profesional: Dos (2) años en el ejercicio del Derecho independiente de la modalidad del ejercicio.

CAPÍTULO III**DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 12. Publicación y divulgación de la convocatoria. La publicación y divulgación de la convocatoria se hará a través de los siguientes medios:

1. Página Web de la Universidad Militar Nueva Granada
2. Instrumentos establecidos para mantener comunicación con los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 13. Consideraciones previas al proceso de inscripción.

1. Las condiciones generales que reglamentan el desarrollo de cada una de las convocatorias de las diferentes Facultades, son las establecidas en la presente Resolución.
2. La inscripción al proceso de selección se adelantará únicamente en medio físico en la Vicedecanatura de la Facultad respectiva, en la sede en que se encuentre ubicada, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 16 de la presente Resolución.
3. El aspirante al momento de inscribirse únicamente podrá seleccionar un (1) cargo del listado de perfiles establecidos en la presente Resolución.
4. Mediante la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones establecidas en la presente Resolución.
5. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables.

6. Cualquier información o documentación adicional o presentada fuera del término de inscripción no será tenida en cuenta, a excepción de la información presentada durante la interposición de reclamaciones, acorde con lo establecido en las normas establecidas en la presente resolución.

7. El suministro de información inexacta o falsa excluye automáticamente al aspirante.

8. El aspirante sólo podrá inscribirse en una (1) de las convocatorias establecidas en la presente Resolución. No se permiten inscripciones múltiples o simultáneas, razón por la cual, de comprobarse el registro de más de una convocatoria, todas las inscripciones del aspirante serán descalificadas.

ARTÍCULO 14. Inscripción y registro de aspirantes. El periodo de inscripción y registro comprende el término durante el cual el aspirante puede inscribirse para participar en el concurso de méritos y presentar la documentación necesaria para acreditar los requisitos mínimos habilitantes exigidos por la Universidad, antes de la fecha y hora límite de cierre de la inscripción.

La documentación deberá ser presentada de manera física por los aspirantes en la Vicedecanatura de la Facultad respectiva, hasta las 17:00 horas en la sede en que se encuentre ubicada, debidamente foliada y mediante sobre sellado, de la cual, la dependencia efectuará registro, acorde con lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. A continuación, se enlistan los lugares en donde debe ser radicada la inscripción y documentación respectiva por parte de los aspirantes interesados:

1. Aspirantes a cargos de la Facultad de Derecho Sede Bogotá deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, Bloque B, primer piso (Bogotá).
2. Aspirantes a cargos de la Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada (CAJICÁ), deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Derecho Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental, Complejo Camacho Leyva, tercer piso.
3. Aspirantes a cargos de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Bogotá deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, Bloque C, primer piso (Bogotá).
4. Aspirantes a cargos de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Campus Nueva Granada (CAJICÁ), deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental, Complejo Camacho Leyva.
5. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ingeniería Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, Bloque D, primer piso (Bogotá).
6. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ingeniería Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado Oriental, Edificio Programas II, tercer piso.
7. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá, ubicada en la carrera 11 No. 101-80, Bloque C, primer piso (Bogotá).
8. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Campus Nueva Granada deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Campus Nueva Granada, ubicada en el Municipio de Cajicá, Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental, Edificio Programas II, segundo piso.
9. Aspirantes a cargos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud ubicada en el Hospital Militar Central, Transversal 3 número 49-00 (Bogotá).
10. Aspirantes a cargos de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas.

1715

ubicada en la Sede Campus Nueva Granada, Kilómetro 2 Vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental. Edificio Programas I, segundo piso.

11. Aspirantes a cargos de la Facultad de Estudios a Distancia deberán radicar la inscripción y documentación en la Vicedecanatura de la Facultad de Estudios a Distancia ubicada en la Sede Campus Nueva Granada, Kilómetro 2 Vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental, Edificio FAEDIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier información presentada en lugar distinto al establecido en la presente resolución y fuera de los términos y medios expresamente mencionados, no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 15. Cronograma de la convocatoria. La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las etapas, fechas, hora y términos establecidos a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	18 de mayo de 2018	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones Centro de Egresados	Página web institucional Demás dispuestos para comunicación con egresados
Inscripción y registro de aspirantes	18 de mayo a 8 de junio de 2018	Facultades	
Publicación lista de admitidos	18 de junio de 2018	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional
Reclamaciones a la lista de admitidos	19 y 20 de junio de 2018	Consejos de Facultad	Correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co
Término para resolver reclamaciones	21 y 22 de junio de 2018	Consejos de Facultad	Correo electrónico de los aspirantes reclamantes
Publicación de lista de admitidos definitiva	26 de junio de 2018	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional
Aplicación de instrumentos de selección	27, 28 y 29 de junio de 2018	Facultades	Facultades (Sedes Bogotá y Campus Nueva Granada).
Publicación de resultados de instrumentos de selección	9 de julio de 2018	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional
Reclamaciones	10 y 11 de julio de 2018	Consejos de Facultad	Correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co

Término para resolver reclamaciones	12 y 13 de julio de 2018	Consejos de Facultad	Correos electrónicos de aspirantes
Publicación definitiva del aspirante con mayor puntaje	18 de julio de 2018	Vicerrectoría Académica División de Publicaciones y Comunicaciones	Página web institucional

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. Requisitos mínimos. Los requisitos mínimos son de obligatoria observación y tienen carácter eliminatorio, lo cual implica que, una vez verificados, el aspirante puede o no continuar en la siguiente etapa.

Dentro del criterio de requisitos mínimos, se tiene en cuenta los siguientes aspectos: título de pregrado y posgrado requeridos, experiencia docente, experiencia profesional, acreditación de manejo de un segundo idioma y experiencia en investigación, esta última para el caso de las convocatorias que así lo exijan, según lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Resolución. El manejo suficiente de un segundo idioma es un requisito obligatorio y debe ser respetado, según los criterios establecidos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 17. Acreditación del manejo de un segundo idioma. Para acreditar el manejo de un segundo idioma, los aspirantes podrán optar por cualquiera de las modalidades establecidas en la presente Resolución, para lo cual deberán presentar la documentación respectiva durante el término de inscripción y registro establecido en esta Resolución. Finalizado el término de inscripción y registro, cada Facultad enviará al Departamento de Estudios Interculturales los documentos presentados por los aspirantes, con el fin de emitir la certificación correspondiente a la acreditación en el manejo de un segundo idioma.

Los aspirantes de las convocatorias docentes que deseen certificar la acreditación del manejo de un segundo idioma a través de la prueba de suficiencia que se realiza en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, relacionada en el literal a) del presente artículo, deberán presentarlo durante el término de inscripción y cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

Las siguientes son las modalidades con que cuentan los aspirantes para demostrar la acreditación del manejo de un segundo idioma:

a. Presentar y aprobar un examen de suficiencia en un segundo idioma administrado por el Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades. En dicho examen se deberá obtener, de acuerdo al examen escogido por el Departamento, una calificación de 70% aprobatorio ó 3.5/5.0, ó B1 según el Marco Común Europeo de Referencia.

b. Certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales, a saber:

EXAMEN	PUNTAJE MÍNIMO	INSTITUCIÓN QUE LO ADMINISTRA
DELE	B1	Instituto Cervantes. Validez oficial, vigencia indefinida y reconocimiento internacional.
TOEFL-IBT	80/120	Instituciones avaladas internacionalmente por la organización administradora del TOEFL en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
IELTS	B1	British Council, así como otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el British Council en su página oficial con

		vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
ITEP	B1	Instituciones Avaladas Internacionalmente por la organización administradora del ITEP en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
DELF B1 (Francés)	70 / 100	Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial, con la vigencia propia de la prueba.
DALF C1 (Francés)	70 / 100	Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Alianza Colombo Francesa en su página oficial, con la vigencia propia de la prueba.
ZMP (Alemán)	(B1)	Instituto de Cultura Colombo Alemana, Instituto Goethe, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Goethe en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
DAF (Alemán)	(B1)	Instituto de Cultura Colombo Alemana, Instituto Goethe, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Goethe en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
CELPE- BRAS (Portugués)	(B1)	Instituto Cultural Brasil Colombia IBRACO, embajada de Brasil en Colombia, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el IBRACO en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
CILS (Italiano)	(B1)	Instituto Italiano de Cultura, EAFIT, British Council, Instituto Leonardo Da Vinci, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial con vigencia máxima de 2 años al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.
PLIDA (Italiano)	(B1)	Instituto Italiano Di Cultura, EAFIT, entre otras Instituciones Avaladas Internacionalmente por el Instituto Italiano de Cultura en su página oficial, con vigencia máxima de 2 años en al momento de presentarlo al Departamento de Estudios Interculturales de la Facultad de Educación y Humanidades.

c. En el caso de aspirantes de nacionalidad diferente a la colombiana y cuyo idioma nativo no sea el idioma castellano, se deberá certificar la presentación y aprobación de pruebas internacionales correspondientes a ese idioma, de acuerdo a la tabla de las pruebas internacionales incluida en el literal anterior.

d. En el caso que un aspirante a la convocatoria de ingreso para docentes, considere que tiene las competencias y habilidades necesarias para acreditar el manejo de una segunda lengua diferente a las que aparecen en la lista anterior, incluidas las lenguas indígenas, aborígenes o ancestrales de Colombia, se aceptará el examen oficial internacional reconocido por la embajada, o por la entidad que represente a dicho país o comunidad en Colombia. El resultado de la prueba internacional deberá ser el equivalente según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los resultados obtenidos de las pruebas relacionadas en los literales a, b y c del presente artículo son base fundamental que requiere el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad para acreditar el manejo de un segundo idioma dentro de las

(Handwritten signature)

convocatorias respectivas y expedir el correspondiente certificado, para que de esta forma se dé cumplimiento a uno de los requisitos de la convocatoria de ingreso para docentes.

Las pruebas relacionadas deben encontrarse vigentes en el momento de su presentación al Departamento de Estudios Interculturales con un máximo de dos años de expedición, excepto la prueba internacional (Delf-Dalf) aplicada en el idioma francés y la prueba internacional DELE, aplicada en el idioma español.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes de las convocatorias docentes que deseen acreditar el manejo de una segunda lengua a través de las pruebas de suficiencia que se realizan en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad, deberán cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes de las convocatorias docentes que deseen certificar la acreditación del manejo de una segunda lengua a través de las pruebas de suficiencia que se realizan en el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad, deberán cancelar los derechos pecuniarios establecidos en la Resolución vigente, que fija los valores a cobrar para las diferentes pruebas, antes de su presentación.

PARÁGRAFO CUARTO. El nivel B1 en segundo idioma exigido en la presente resolución es aplicable como requisito mínimo para inscribirse a cualquiera de las convocatorias establecidas en la presente resolución y posteriormente se nombrado en periodo de prueba como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada. Sin embargo, al finalizar el periodo de prueba el docente deberá demostrar la acreditación en el manejo de un segundo idioma mínimo en un nivel B2.

ARTÍCULO 18. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. Una vez culminado el periodo de inscripción y registro de aspirantes, la Sección de Escalafonamiento Docente de la Vicerrectoría Académica adelantará una revisión de toda la documentación presentada por los aspirantes, con el fin de constatar la experiencia y titulación presentada mediante la misma. La documentación será puesta posteriormente a consideración de los Consejos de Facultad, con el fin de proceder a examinar las hojas de vida y establecer la lista de admitidos al concurso.

ARTÍCULO 19. Publicación de la lista de admitidos al concurso. La lista de admitidos al concurso se fijará mediante publicación en la página web institucional (www.umng.edu.co).

ARTÍCULO 20. Reclamaciones a la lista de admitidos al concurso. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos en la página web, los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad, a través del correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co el cual ha sido implementado exclusivamente para los fines establecidos en la presente resolución, razón por la cual no sustituirá, sin excepción alguna, los demás medios dispuestos en la presente resolución para presentar por parte de los aspirantes los diferentes documentos requeridos en cada etapa del proceso, como lo es la inscripción y registro.

En la reclamación a la lista de admitidos al concurso el aspirante podrá presentar documentación adicional que permita aclarar o demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reclamación solo podrá ser enviadas desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tenidas en cuenta, sin excepción alguna.

Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de admitidos en la página web institucional.

Contra la respuesta emitida por el Consejo de Facultad no procederá recurso alguno.

ARTICULO 21. Verificación de títulos. Una vez finalizado el término de inscripción y registro y en firme la lista de admitidos al concurso, la División de Gestión del Talento Humano efectuará una verificación de cada uno de los títulos de educación superior presentados por todos los aspirantes inscritos y aceptados en la convocatoria.

**CAPÍTULO V
APLICACIÓN DE PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 22. Instrumentos de selección. Los instrumentos de selección corresponden a las pruebas establecidas con el fin de adelantar el proceso de selección y serán aplicables sólo a aquellos aspirantes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos mínimos dentro del término de inscripción y registro y hayan sido admitidos.

ARTÍCULO 23. Distribución de instrumentos y porcentajes. Para el desarrollo de cada uno de los procesos de selección adelantados en la Facultad, los instrumentos de selección que se aplicarán para los cargos convocados comprenderán los siguientes componentes y se registrarán por los siguientes parámetros:

INSTRUMENTO DE SELECCION	Porcentaje sobre el total del concurso	CARACTER DE LA PRUEBA
Valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, manejo de un segundo idioma y productividad académica.	30%	Clasificatoria
Pruebas establecidas por la Facultad.	40%	Clasificatoria
Entrevista	30%	Clasificatoria

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, manejo de un segundo idioma y productividad académica se adelantará una revisión minuciosa del currículum y hoja de vida de cada aspirante. Para tal efecto se establece la siguiente puntuación:

Valoración de títulos académicos, experiencia y productividad académica	CRITERIOS PUNTAJE escala a 100
Formación profesional	
Título	
Especialización	40
Maestría	60
Doctorado	100
Experiencia docente en educación superior	
De 1 a 2 años inclusive	70
De 3 a 4 años inclusive	80
De 5 a 6 años inclusive	90
Más de 6 años	100
Experiencia profesional	
De 1 a 2 años inclusive	70
De 3 a 4 años inclusive	80
De 5 a 6 años inclusive	90

José

Más de 6 años	100
Manejo de un segundo idioma	
Nivel B1	30
Nivel B2	40
Nivel C1	50
Nivel C2	70
Manejo de un tercer idioma con un nivel mínimo de B1	30 puntos adicionales a los asignados
Productividad académica	
De 1 a 3 productos	70
De 4 a 6 productos	80
De 7 a 9 productos	90
Más de 9 productos	100

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la productividad académica comprende los siguientes aspectos: artículos en revistas indexadas, artículos en revistas homologadas, libros, capítulos de libro, ponencias, premios, patentes, traducciones de libros, obras artísticas, producción técnica, producción de software, entre otros criterios de productividad académica establecidos en el Decreto 1279 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del puntaje referente a experiencia docente y/o profesional, se tendrá en cuenta también la experiencia que haya aplicado por la equivalencia establecida en el artículo 8 de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. El componente de pruebas será establecido por cada Facultad y comprenderá igualmente los aspectos a evaluar con su correspondiente valoración en puntos, lo cual será previamente informado a los aspirantes mediante publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el desarrollo de la entrevista el Decano contará con un grupo de jurados encargados de evaluar las competencias académicas y profesionales del aspirante. Durante la misma se podrá contar con la participación de un representante de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigaciones y la División de Gestión del Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada, en caso de considerarse pertinente.

ARTÍCULO 24. Calificación final. Cada uno de los instrumentos de selección será valorado con un puntaje de 0 a 100. Para establecer la calificación definitiva de cada aspirante, se sumarán y promediarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas, con base en los porcentajes de las tablas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 25. Lista de aspirantes. Una vez adelantado el proceso de selección y la aplicación de las pruebas, se establecerá una lista de aspirantes conformada solo por quienes hayan presentado las pruebas respectivas. El puntaje mínimo para aprobar debe ser igual o mayor a setenta (70) punto cero. Esta lista será conformada en estricto orden de puntaje mayor a menor y la misma no corresponderá a una lista de elegibles, concernirá solo al proceso de convocatoria respectiva y no surtirá efectos respecto de otras convocatorias docentes o administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.

La presentación de pruebas o entrevista son de carácter obligatorio. Su no presentación implicará la descalificación del aspirante, con independencia del puntaje obtenido en los demás instrumentos de selección. En la lista de aspirantes se informará dicha descalificación y la misma implicará que el aspirante no podrá continuar en el concurso.

ARTÍCULO 26. Criterios para dirimir los empates en puntajes definitivos. En caso de empate en la calificación final, el mismo se dirimirá con la preferencia de los siguientes aspectos, en su orden y de manera excluyente:

a) Mayor puntaje en la valoración de aspectos relacionados con títulos académicos, experiencia, acreditación del manejo de un segundo idioma y productividad académica.

b) Mayor puntaje en los resultados de las pruebas establecidas por la Facultad.

c) De persistir el empate se escogerá al aspirante que primero haya radicado la inscripción y registro en el concurso.

PARÁGRAFO. Cada uno de los anteriores criterios será tenido en cuenta en su orden respectivo y sólo procederá la aplicación del inmediatamente siguiente en caso de que el anterior no logre dirimir el empate en la calificación final.

ARTÍCULO 27. Notificación y publicación de resultados de pruebas o instrumentos de selección. El puntaje o calificación final se fijará mediante publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 28. Reclamaciones a los resultados. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la calificación final en la página web institucional, los aspirantes inconformes con el resultado, podrán presentar reclamación escrita debidamente motivada ante el Consejo de Facultad, a través del correo electrónico convocatorias.docentesumng@unimilitar.edu.co.

PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será notificada a cada aspirante en el correo electrónico registrado durante la inscripción al concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reclamación solo podrá ser enviadas desde el correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de su inscripción y registro en la convocatoria, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

Las reclamaciones formuladas fuera del término establecido en la presente resolución o por medios diferentes al correo electrónico suministrado por el aspirante durante su inscripción, no serán tenidas en cuenta, sin excepción alguna.

Resueltas las reclamaciones, se publicará nuevamente la lista de admitidos en la página web institucional.

Contra la respuesta emitida por el Consejo de Facultad no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 29. Selección y publicación del aspirante con mayor puntaje. Vencido el término de reclamaciones y de respuesta a las mismas, se publicará nuevamente la lista de aspirantes de que trata el artículo 25, la cual será notificada mediante publicación en la página web institucional.

CAPÍTULO VI DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

ARTÍCULO 30. Causales de declaratoria de desierto del concurso de méritos. El Consejo de Facultad declarará desierto el concurso de méritos de la convocatoria respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten candidatos al concurso durante el periodo de inscripción.
2. Cuando ninguno de los aspirantes cumpla la totalidad de los requisitos mínimos para el cargo.
3. Cuando ninguno de los aspirantes culmine satisfactoriamente las pruebas diseñadas por la facultad, de acuerdo con los criterios establecidos.
4. Cuando el cualquier estado del proceso de selección todos los aspirantes con mayor puntaje renuncien a la convocatoria.
5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección y, en todo caso, con anterioridad al nombramiento en periodo de prueba, se compruebe la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos y demás requeridos para el cargo.

ARTÍCULO 31. Notificación y publicación de la declaratoria de desierto del concurso de méritos. La declaratoria de desierto del concurso de méritos de la respectiva convocatoria, será informada a los aspirantes inscritos al concurso, mediante publicación en la página web institucional.

PARÁGRAFO. Contra la declaratoria de desierto del concurso de méritos no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32. Documentación adicional presentada fuera de los términos dispuestos en la presente Resolución. La documentación referente a las diferentes etapas del concurso y/o que tenga por objeto acreditar los requisitos establecidos para los cargos dispuestos en la presente resolución deberá ser presentada en los tiempos y términos establecidos en la misma. Cualquier información presentada fuera de los mismos no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 33. Correo electrónico suministrado para inquietudes y presentación de reclamaciones. El correo electrónico establecido en los artículos 20 y 28 sólo tendrá por objeto la presentación de dudas simples durante el procedimiento y la presentación de las reclamaciones de que tratan dichos artículos, por tanto, no sustituirá, sin excepción alguna, los demás medios dispuestos en la presente resolución para presentar por parte de los aspirantes los diferentes documentos requeridos en cada etapa del proceso, como lo es la inscripción y registro y demás solicitudes propias del proceso, los cuales se deberán adelantar en los términos y de la manera descrita en las demás disposiciones de la presente resolución

ARTÍCULO 34. Renuncia del aspirante con mayor puntaje. Si después de publicada la lista de los aspirantes con mayor puntaje de la convocatoria, en cualquier estado del concurso el aspirante con mayor puntaje renuncia a la convocatoria, procederá la elección del aspirante con mejor puntaje en orden descendente, de acuerdo a la lista establecida en el artículo 25 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 35. Causales de retiro del concurso. Si el aspirante ha incurrido en algunas de las siguientes situaciones, será excluido del concurso en cualquier etapa del mismo se compruebe:

1. La inscripción en más de una (1) de las convocatorias establecidas en la presente Resolución.
2. Haber cometido fraude o haberse valido de cualquier medio ilícito en las pruebas realizadas, por sí o por interpuesta persona.
3. Haber aportado documentos con contenido falso.
4. Estar incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley.
5. La falta de veracidad de cualquiera de los títulos académicos presentados, una vez la División de Gestión del Talento Humano adelante la verificación de que trata el artículo 21 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se presente alguna de las causales de que trata el presente artículo, se procederá a la exclusión del aspirante mediante Resolución Rectoral, contra la cual procede únicamente el recurso de reposición dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 36. Asignación de puntaje por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP–. La asignación y reconocimiento de puntaje por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada a quienes sean nombrados como profesores de carrera, se efectuará de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1279 de 2002 y de manera independiente a los criterios tenidos en cuenta durante el concurso, teniendo en cuenta que el mismo tiene por objeto determinar el puntaje requerido para determinar el salario de los aspirantes ganadores del concurso. Por tanto, el proceso adelantado por este Comité en el ejercicio de sus funciones es independiente a los criterios tenidos en cuenta durante el concurso.

ARTÍCULO 37. Procedimiento ante la División de Gestión del Talento Humano. El acta del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP– será remitida a la División de Gestión del Talento Humano, junto con toda la documentación que soporta el proceso de selección, con el fin de proceder a elaborar el acto administrativo de nombramiento en periodo

[Firma]

1715

de prueba por un (1) año del aspirante seleccionado como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

La División de Gestión del Talento Humano es la dependencia encargada de verificar el cumplimiento de los demás requisitos legales para ser nombrado en periodo de prueba como profesor empleado público de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 38. Salario del aspirante elegido como profesor empleado público de carrera. El salario de los profesores empleados públicos de carrera elegidos en el concurso dependerá de la asignación del puntaje correspondiente por parte del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002, o la norma que lo derogue, modifique o complemente.

ARTÍCULO 39. Actos de trámite durante el concurso. A excepción del acto de nombramiento en periodo de prueba, todos los actos que anteceden al mismo son de trámite, lo cual implica que, en caso de corroborarse, en cualquier fase del proceso, la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos requeridos para el cargo por parte de los aspirantes, el Consejo de Facultad procederá a efectuar la elección del siguiente en la lista o, en su defecto, la declaratoria desierta del concurso.

ARTÍCULO 40. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAYO 2018

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró: Secretario Académico	Revisó: Sección de Escalafonamiento Docente	Revisó: Jefe de Oficina Asesora de Dirección Estratégico e Inteligencia Competitiva	Revisó: Vicerrectora Académica	Vo.Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Julian David Villamil Cendales	Nury Julieth Vega Muñoz	Jose William Castro Salgado	Olga Lucía Illera Correal	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
